

CASO ABSALÓN VÁSQUEZ: PERDIENDO LA BATALLA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ronald Gamarra Herrera

Lima, 14 de abril del 2005

<http://www.justiciaviva.org.pe/noticias.htm#02>

Las últimas decisiones del Poder Judicial sobre la lucha anticorrupción ofrecen, por lo menos, dos lecturas. Una, más inmediata, que nos permite descalificar a la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, tanto por la expedición de una resolución que favorece ilegalmente a Absalón Vásquez, cuanto por las poco claras circunstancias en que ésta se habría adoptado. Y otra, de contexto, que apunta a hacer evidentes las posiciones y pugnas al interior del Poder Judicial respecto a la forma en la que se debe enfrentar los procesos instaurados contra los miembros de la mafia de Fujimori y Montesinos, y sobre la competencia de los órganos que deben encararla.

Primer escenario

La Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, bajo la presidencia del cuestionado vocal Javier Villa Stein, ha anulado la sentencia de la Sala Penal Especial "A", dictada el 3 de diciembre de 2004, en la causa N° 15-2001. Para ello, se ampara en una ilegal resolución administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y desconoce el hecho que la asignación de competencias a los magistrados es una materia reservada a la ley, y que precisamente esa ley es el Código de Procedimientos Penales, cuyo articulado respalda la actuación de las doctoras Inés Villa Bonilla e Inés Tello de Nécco.

Además, resulta francamente sospechoso que, pese a no existir resolución firmada y, por lo mismo, no haberse notificado a las partes, la defensa de Absalón Vásquez tuviera conocimiento de su contenido con varios días de anticipación, la haya esgrimido como argumento central de una acción de hábeas corpus, para luego prácticamente entregarse a la Policía Nacional y obtener su libertad. Todo ello, también, con la participación de organizados militantes fujimoristas que se apostaron en la sede de los juzgados anticorrupción y visitaron distintos medios de comunicación reclamando por una supuesta "persecución política".

La decisión de los magistrados es, sin duda alguna, una maniobra judicial inaceptable. Por cierto, con innegables connotaciones políticas (no nos olvidemos que Absalón Vásquez es un operador político de Fujimori) y orientada a mellar la imagen de las instancias anticorrupción, pues de forma sibilina se les atribuye excesos en el juzgamiento y falta de capacidad para someter a proceso con solvencia y celeridad a quienes asaltaron el poder en la década pasada y se apoderaron del erario público.

Segundo escenario

El componente penal de la cruzada anticorrupción emprendida a fines del año 2000 conoce posiciones y pugnas al interior del Poder Judicial. Existe un sector de jueces y vocales comprometidos con la verdad, con el correcto y debido enjuiciamiento de los procesados y la imposición de penas severas, en los casos que corresponda. Aquí destacan nítidamente los magistrados que integran la Sala Penal Especializada "A", precisamente aquellos que resolvieron el caso vinculado a la asociación ilícita y el apoderamiento de dinero público a favor de terceros con ocasión de la campaña municipal de la lista oficialista "Vamos Vecino" en las justas electorales de 1998.

En la orilla opuesta se encuentran aquellos magistrados que objetivamente favorecen a la corrupción: los que atienden a la forma en detrimento de la sustancia de la imputación, los que acuden a alambicadas fórmulas jurídicas para disfrazar su condescendencia con la corrupción, los que no tiene reparos en revocar resoluciones justas y pronunciarse por la inmediata excarcelación de los condenados vía la concesión de beneficios penitenciarios.

Como es fácil entender, estos sectores se encuentran en permanente pugna, y son actores de batallas diarias y silenciosas en medio de pasillos y despachos judiciales.

Pues bien, sucede que desde el inicio de los juicios orales, y por supuesto atendiendo al marco probatorio acumulado, las doctoras Villa Bonilla y Tello de Necco han conducido los procesos de forma tal que en el debate se ha expuesto públicamente a los corruptos y sus actos, se ha impedido las dilaciones indebidas, y en consecuencia impuesto las condenas previstas en el código penal. En vista de esta situación, y estando a la programación hecha por la Sala de nuevos procesos en los que se encontraban personas como el empresario Dionisio Romero, a fines del 2003 e inicios del 2004 se organizó una campaña de desprestigio en contra de las magistradas, se hizo un *lobby* ante la Corte Suprema y se consiguió que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ilegalmente, emitiera una resolución administrativa que creó una nueva Sala Penal Especializada "C" y que intentó modificar los criterios de competencia, de suerte que en adelante las doctoras Villa y Tello estuvieran impedidas de conocer los procesos penales que involucraban a estas personas, y que eventualmente les impusieran una sentencia condenatoria.

Cumplíndose con la resolución administrativa los expedientes fueron entregados a la "Sala VIP". Claro que, acogiéndose a principios procesales de carácter universal como el de "jurisdicción perpetua" o "prevención", la Sala "A" retuvo las causas en las que ya había emitido algún tipo de pronunciamiento. Entre ellos, los casos que comprometían a Dionisio Romero y Absalón Vásquez.

En adelante, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, primero, y la Segunda Sala Penal Transitoria, después, han insistido en la decisión de apartar a las doctoras Villa y Tello del manejo del conjunto de procesos penales en los que se tiene particular interés. Así, de manera sucesiva, han determinado que Dionisio Romero y Absalón Vásquez sean juzgados por un tribunal más comprensivo, aunque para ello hayan tenido que anular una sentencia pronunciada de acuerdo a ley y con base en un marco probatorio suficiente e indiscutible.

A la luz de los acontecimientos de los últimos años, y como el caso Absalón Vásquez lo reafirma, es evidente que la suerte del componente penal de la lucha anticorrupción se está inclinando a favor de aquellos que cohonestan la corrupción. Si esta tendencia continúa, pronto veremos la adopción de medidas que no sólo importen la liberación de otros corruptos, sino también el desplazamiento de las doctoras Villa y Tello de las instancias anticorrupción. Advertidos estamos.

La Procuraduría Ad Hoc ha anunciado que exigirá a la OCMA que investigue a los magistrados de la Segunda Sala Penal Transitoria. Sería conveniente que lo hiciera ante el Consejo Nacional de la Magistratura, órgano competente para ello. Y también, por supuesto, sería urgente que en la causa interponga el recurso de nulidad; y ulteriormente acuda en vía de acción de amparo, pudiendo llevar el caso, inclusive, a conocimiento del Tribunal Constitucional.